



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 395- CMPP-2014

Puno, 26 de febrero del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO;

POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 02 - 2014-CPPSDHPC, de la Comisión Permanente de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana mediante Informes N° 008-2014-MPP/GDHPC y N° 034-2014-MPP/GDHPC/SGSPC solicitan la prórroga del plazo para la realización de las elecciones de Alcaldes y Regidores en las Municipalidades de Centros Poblados de "Collana" en el Distrito de Paucarcolla; "Viluyo" en el Distrito de Pichacani; "Alto Alianza", "Queica", "Pucara Taipicirca", "Pueblo Nuevo Cusini" y "Villa Jachacachi" en el Distrito de Acora; "San José de Principio Santa Cruz" y "Umayo Sillustani", el Distrito de Atuncolla; "San Juan de Machacmarca" en el Distrito de Vilque, y "Camacani" en el Distrito de Platería, que fueran recientemente creadas por la Municipalidad Provincial de Puno, para el día 30 de enero del presente año.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42° señalan la asignación de competencias exclusivas y compartidas de las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48° inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 079-2014-MPP/GAJ, opina de manera favorable por la procedencia de la prórroga de las elecciones en las Municipalidades de Centros Poblados antes referidas.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES EN LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS RECIENTEMENTE CREADOS EN LA PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1°.- PRORROGAR la fecha de las elecciones para los cargos de Alcalde y Regidores en las Municipalidades de Centros Poblados de: "Collana" en el Distrito de Paucarcolla; "Viluyo" en el Distrito de Pichacani; "Alto Alianza", "Queica", "Pucara Taipicirca", "Pueblo Nuevo Cusini" y "Villa Jachacachi" en el Distrito de Acora; "San José de Principio Santa Cruz" y "Umayo Sillustani" en el Distrito de Atuncolla; "San Juan de Machacmarca" en el Distrito de Vilque, y "Camacani" en el Distrito de Platería, para el día 30 de marzo del presente año.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana la implementación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butron Castillo
ALCALDE